EXPTE. D-3436 / 17-18

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su repudio a la Resolución N° 1037/17 del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, considerando que la misma es una clara violación al Convenio Colectivo de Trabajo 18/75, al disponer de forma unilateral la modificación de funciones y condiciones laborales establecidas en dicho convenio.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ROCIO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dip. JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su reunión del pasado 16 de Agosto determinó en su resolución N°1037/17 una modificación sobre la estructura, las funciones y la remuneraciones que se encuentran establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo 18/75.

A partir de esta Acta de Directorio, se cambian los nombres y se determinan las funciones de cada puesto tanto para el ámbito de Centros zonales, sucursales, delegaciones y anexos como para la Subgerencia del Área de Red Comercial y Soporte del Negocio (ex Gerencia de Operaciones).

En los considerandos y en la resolución se puntualiza que, a partir de la nueva estructura, se dan de baja los puestos de: Auxiliar, Ayudante de Firma, Jefe de Área, Cajero Principal, Cajero efectivo, Cajero Accidental, Supervisor Operativo y Subgerente Operativo. Reemplazándolos por los puestos de Ejecutivo Comercial (ex auxiliar) Supervisor comercial (ex ayudante de firma, jefe de área y supervisor operativo) Oficial de Tesorería (ex Cajero ppal., cajero efectivo y accidental) Subgerente (ex subgerente Operativo), todos estas modificaciones se realizan sobre puestos y categorías que aún se encuentran vigentes en el Convenio Colectivo.

El convenio colectivo de trabajo es, en nuestro ordenamiento jurídico, el conjunto de normas jurídicas que rigen las condiciones de trabajo de un sector determinado de trabajadores y empleadores. Esta fuente normativa es característica en el derecho del trabajo, pues mediante ella las asociaciones sindicales logran que las condiciones de trabajo de un sector o empresa sean objeto de una negociación con el sector de los empleadores. La obligatoriedad del cumplimiento entre las partes deviene de la homologación del convenio, que realiza el Estado, luego de cumplidos ciertos controles de legalidad y de oportunidad.

El acta del Directorio aquí repudiada implica una violación a las condiciones establecidas en el CCT para la actividad; que comprende a los trabajadores, personal de maestranza, obreros y de servicio de bancos oficiales, nacionales, provinciales, municipales, mixtos y privados de todo el país, y se encuentra vigente desde el año 1975. Las condiciones acordadas en el mismo, algunas de ellas objeto de modificaciones en este período de vigencia, han regulado las relaciones entre los trabajadores y las patronales en estos 42 años, dónde se sucedieron gobiernos democráticos, y de facto, en definitiva planes y modelos económicos de distintas raigambre, con mayor o menor preponderancia de la actividad financiera y por ende con diferentes modelos de "gerenciamiento" de la actividad. Las nuevas autoridades de nuestro Banco de la Provincia de Buenos Aires, surgen ahora convencidos en llevar adelante una "adaptación libre" de una norma que esta convenida y homologada.

Esta violación está claramente inspirada en el modelo de servicios financieros de la Banca Privada. Debemos advertir entonces, como lo están haciendo los propios trabajadores, representados en la Asociación Bancaria, que la aplicación de un modelo de gestión imbuido en esas fuentes conlleva el fin de la carrera bancaria para muchos trabajadores.

La decisión tomada por el Directorio del Banco modifica, sustituye, suprime, limita y restringe derechos y beneficios conquistados en el CCT vigente, lo hace de forma unilateral, y así ha sido denunciado por la representación gremial ante la autoridad laboral.

Razonamos que la restructuración propuesta es un ejercicio abusivo del ius variandi, ya que esto modifica en varias categorías el salario, un ejemplo de esto es que a los puestos de EJECUTIVOS COMERCIALES (ex auxiliares) se modifican a partir de esta resolución como categorías junior, semisenior y senior. A los semisenior y senior se les otorga responsabilidad de supervisión, teniendo otros auxiliares a cargo y debiendo revisar y autorizar operaciones, otorgándoles solo un adicional por función, que puede ser quitado en cualquier momento, ya que el acta establece que: "La liquidación de los adicionales por puesto quedara sujeta a la consideración del Gerente y Subgerente de la unidad de negocios, con opinión de los funcionarios del Centro Zonal y autorización de Gestión de las Personas, pudiendo éstos solicitar la interrupción del pago del mismo cuando los funcionarios consideren que los

méritos del empleado no son acordes a la percepción del adicional debido a cuestiones de desempeño, asistencia y disciplina". Esta cláusula, y no es la única, contradice el art. 66 de la Ley 20.744 (Ley de Contratos de Trabajo) que autoriza al empleador a introducir cambios "en la forma y modalidades de la prestación de trabajo", siempre que los cambios no sean irrazonables, no alteren las modalidades esenciales ni causen perjuicio al trabajador. La reducción de la remuneración resulta un ilegítimo ejercicio de la facultad otorgada al empleador por el art. 66 de la LCT, pues supone la modificación de un elemento esencial del contrato de trabajo como el salario. Si se aplicaran estas nuevas denominaciones quedará sin efecto el incremento de coeficiente por antigüedad en toda la escala salarial. Es de destacar que el reconocimiento de la antigüedad es un logro fundamental de este convenio colectivo.

El modelo de servicios financieros que se quiere instalar con estas reformas, no sólo es perjudicial con los trabajadores del Banco, está concebido en un matriz de pensamiento económico que de aplicarse causará un perjuicio al conjunto de los bonaerenses. Nuestro Banco, que para esta fecha cumple 195 años, es fundamental para el desarrollo social, económico y productivo de nuestra provincia, muchas de las virtudes del mismo descansan en el conjunto de los trabajadores que todos los días ponen su empeño en defenderlo. Subyace a la aplicación de este tipo de normas violatorias de los derechos de los trabajadores, la visión de que el Banco de la Provincia es un rival a destruir por la banca privada, un competidor no deseado. Es por eso que nos hacemos eco en este repudio, del reclamo de

los trabajadores, que a través de sus representantes gremiales vienen advirtiendo sobre la matriz de estas maniobras y que se han declarado en estado de alerta ante semejante atropello.

En esta como en otras oportunidades que advertimos sobre este tipo de maniobras, es mi obligación como legislador y como miembro de la Comisión Gremial Interna en la Asociación Mutualista de Empleados del Banco de la Provincia de Buenos Aires, solicitar a los diputados y diputadas me acompañen en esta declaración de repudio.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ROCIO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dr. JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.